

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

M. D. O. J.

M. D. O. J.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. // 2.012 //
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA OVEJA NEGRA
S.A. OVEJNESA OTORGADA POR
LOS SEÑORES JORGE ANTONIO
AGUIRRE VELASQUEZ Y
GIOVANNI LEON ORLANDINI
FEBRES-CORDERO -----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-
CAPITAL AUTORIZADO:
US\$1.600.00-----



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **veintitres de julio del año dos mil doce**, ante mí, **DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: El señor **JORGE ANTONIO AGUIRRE VELASQUEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en Guayaquil, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos; y el señor **GIOVANNI LEON ORLANDINI FEBRES-CORDERO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son mayores, capaces para obligarse y contratar.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia

OVEJA NEGRA S.A. OVEJNESA



1 libertad para su otorgamiento me presentan la minuta
2 que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:**
3 Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras
4 públicas a su cargo, una por la cual conste la
5 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más
6 declaraciones y convenciones contenidas en las
7 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
8 **OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
9 presente escritura pública y contratan la formación de
10 una sociedad anónima, manifestando en forma expresa
11 su voluntad de asociarse, el señor **JORGE ANTONIO**
12 **AGUIRRE VELASQUEZ**, quien declara ser de
13 nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en
14 Guayaquil, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,
15 por sus propios derechos; y el señor **GIOVANNI LEON**
16 **ORLANDINI FEBRES-CORDERO**, quien declara ser de
17 nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en
18 esta ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero,
19 ejecutivo, por sus propios derechos. **CLÁUSULA**
20 **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes
21 declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato
22 de sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus capitales
23 para emprender en las actividades que se mencionan
24 más adelante. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO**
25 **SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
26 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** La compañía se
27 denomina **OVEJA NEGRA S.A. OVEJNESA**, es de
28 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

M. Ovejuna

1 Guayaquil, República del Ecuador pudiendo establecer
2 sucursales en cualquier lugar en el país o en el extranjero
3 y con un plazo de duración de cien años contados a
4 partir de la fecha de suscripción de su inscripción en el
5 Registro Mercantil de Guayaquil. **ARTÍCULO**

6 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
7 compañía será dedicarse: **A)** A la importación,
8 exportación, compra, venta, distribución y
9 comercialización de ropa, calzado, prendas de vestir
10 nuevas o tejidos, hilados, insumos y materiales, sean
11 de tela, plástico y sus derivados. **B)** A la
12 importación, exportación, compra, venta,
13 distribución, fabricación, ensamble, reparación,
14 mantenimiento, elaboración, producción
15 consignación, representación, alquiler y
16 comercialización de los siguientes, incluido sus
17 accesorios, partes, piezas y repuestos en general:

18 **UNO.-** todo tipo de equipos y utensilios relacionados con
19 el deporte del surf y patineta, para lo cual tendrá facultad
20 para realizar trámites de desaduanización de toda clase
21 de mercadería. **C)** A la actividad mercantil como
22 comisionista intermediaria, mandataria, mandante,
23 agente y representante de personas naturales y/o
24 jurídicas nacionales o extranjeras. **D)** La Sociedad podrá
25 desarrollar las actividades integrantes del objeto social,
26 total o parcialmente de modo indirecto, mediante la
27 titularidad de acciones o participaciones en sociedades
28 con objeto idéntico o análogo. **ARTÍCULO TERCERO.-**

OVEJA NEGRA S.A. OVEJNESA



1 **CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El
2 capital autorizado de la compañía es de Un Mil
3 Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de
4 América (USD 1,600.00). La compañía cuenta con un
5 capital Suscrito de Ochocientos 00/100 Dólares de los
6 Estados Unidos de América (USD 800.00), dividido en
7 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un
8 Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

9 **ARTÍCULO CUARTO.-** Las acciones estarán numeradas
10 del cero cero uno al ochocientos inclusive, cuyos títulos
11 respectivos serán firmadas por el Presidente y el Gerente
12 General. La Compañía, no emitirá los títulos definitivos
13 mientras no hayan sido totalmente pagadas las acciones
14 que correspondan a cada accionista. Entre tanto, sólo se
15 les dará a los accionistas certificados provisionales
16 nominativos. **ARTÍCULO QUINTO: ORGANOS.-** La Junta
17 General de Accionistas constituye el órgano supremo de
18 la compañía y el Directorio su principal órgano de
19 administración. La administración general y ordinaria de
20 la compañía y la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la misma recaerá indistintamente en el
22 Gerente General o en el Presidente, de forma individual.

23 **ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
24 **GENERAL:** El Presidente de la sociedad debe convocar a
25 junta general en la forma indicada en el artículo
26 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La
27 Junta General debe ser convocada en las épocas
28 previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

14. Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías.
2 Tratándose de convocatoria pedida a los administradores
3 o comisarios, el plazo máximo para que se celebre la
4 junta correspondiente debe ser de quince días contados
5 desde la fecha en que tal convocatoria se hubiera
6 efectuado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Presidirá las Juntas
7 Generales el Presidente y actuará como Secretario el
8 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario
9 un Presidente Ad-Hoc de la sesión y/o un Secretario Ad-
10 Hoc. A falta de Presidente, preside la Junta General la
11 persona que la Junta designe para tal efecto. **ARTÍCULO**
12 **OCTAVO:** Para que la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
14 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
15 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
16 la compañía en procesos de liquidación, la convalidación
17 y en general cualquier modificación del estatuto social,
18 habrá de concurrir a ella el ochenta y cinco por ciento del
19 capital pagado; la representación del capital pagado para
20 la segunda convocatoria será del setenta y cinco por
21 ciento. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
22 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
23 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
24 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
25 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
26 así convocada se constituirá con el número de
27 accionistas presentes, para resolver uno o más de los
28 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos



1 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
2 **NOVENO:** Son atribuciones de la Junta General
3 Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir a los miembros
4 principales del directorio así como a sus suplentes entre
5 los cuales se encuentra el Presidente de la compañía; **b)**
6 Designar al Presidente y al Gerente General de la
7 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
8 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
9 **c)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
10 en sus funciones; **d)** Aprobar los Estados Financieros, los
11 que deberán ser presentados con el informe del
12 Comisario en la forma establecida en la Ley de
13 Compañías vigente; **e)** Resolver acerca de la distribución
14 de los beneficios sociales; **f)** Acordar el aumento o
15 disminución del capital social de la compañía; **g)**
16 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
17 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
18 la compañía; **h)** Acordar la disolución o liquidación de la
19 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
20 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; **i)**
21 Elegir al liquidador de la sociedad; **j)** Conocer de los
22 asuntos que se sometan a su consideración de
23 conformidad con el presente estatuto; y, **k)** Resolver los
24 asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente
25 estatuto o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO:** Le corresponde individualmente al Presidente:
27 **a)** representar a la sociedad legal, judicial y
28 extrajudicialmente, de forma individual; **b)** Presidir

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 la Junta General de la compañía y el Directorio; **c)**
2 Suscribir los títulos de las acciones conjuntamente con el
3 Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO**
4 **UNDÉCIMO:** Le corresponde individualmente al Gerente
5 General: **a)** Dirigir las operaciones de la sociedad y
6 organizar su régimen interno; **b)** representar a la
7 sociedad legal, judicial y extrajudicialmente, de forma
8 individual; **c)** dar cuenta a la Junta General de
9 Accionistas de la marcha y el estado de los negocios, así
10 como de la recaudación, inversión y manejo de fondos
11 que tenga a bien pedirle la Junta General de Accionistas;
12 **d)** Actuar como Secretario de la Junta General de
13 Accionistas y del Directorio; **e)** presentar en tiempo
14 oportuno a la Junta General de Accionistas
15 los datos necesarios para la Memoria o Informe
16 Anual de funciones de cada ejercicio que debe ser
17 presentada a la Junta General de Accionistas para su
18 aprobación; **f)** ordenar pagos para los gastos del giro
19 ordinario de la administración y negocios de la compañía,
20 así como otorgar los respectivos recibos y cancelaciones,
21 conforme la ley de la materia **g)** contratar y renovar a los
22 funcionarios y al personal de la compañía encargados del
23 giro interno de la misma; **h)** Cobrar las cantidades que se
24 adeuden a la compañía así como proteger y salvaguardar
25 los bienes muebles e inmuebles de propiedad de
26 compañía o respecto de aquellos que estén en posesión
27 de la misma, contra acciones de terceros. ; **i)** realizar
28 aperturas cuentas corrientes y /o de ahorros, bancarias

OVEJA NEGRA S.A. OVEJNESA



Dr. Oveja N.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil*

1 de cualquier otra naturaleza, en cualquier banco de la
2 localidad o fuera de ella, así como girar, endosar y
3 aceptar, y descontar letras de cambio, y cualquier otro
4 instrumento de crédito, inclusive el otorgamiento de
5 avales y pagarés y sus respectivas renovaciones, solicitar
6 sobregiros, leasings, cartas de crédito, préstamos,
7 hipotecas, prendas, contratar créditos, así como autorizar
8 o contratar préstamos a favor y a nombre de la compañía,
9 sean estos públicos o privados, retirar depósitos, endosar
10 conocimientos de embarque y de almacenes generales
11 Para todo lo mencionado en esta última letra, el Gerente
12 General actuará bajo los términos y parámetros que
13 establezca la Junta General de la compañía; **j)**
14 representar a la compañía en contrataciones o
15 licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y
16 en general, actos de índole similar a los mencionados,
17 sean estos convocados por entidades públicas o privadas,
18 mixtas, o por cualquier clase de entidad o persona que
19 haga la invitación o convocatoria para tal fin, quedando
20 facultado para suscribir ofertas y cualquier otro
21 documento relativo a los actos mencionados. Podrá
22 también asistir a nombre de la compañía a los actos de
23 presentación de propuestas, apertura de sobres,
24 pudiendo en tales casos formular observaciones,
25 impugnaciones y sugerencias con plena
26 representatividad. Se le faculta igualmente para suscribir
27 los "contratos y documentos que se originen como
28 consecuencia de las licitaciones y actos ya detallados,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

1 pudiendo ser estos de cualquier naturaleza; y, **k)**
2 presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
3 conjuntamente con los Estados financieros, y el proyecto
4 de reparto de utilidades. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**
5 **SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta, ausencia o
6 impedimento temporal o definitivo que le imposibilite
7 actuar al Gerente General lo hará el Presidente o uno de
8 los Directores de la compañía escogidos por el Directorio,
9 debiendo cumplir con todos sus deberes y atribuciones.
10 **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- DEL DIRECTORIO.-** El
11 Directorio será elegido por la Junta General de
12 Accionistas, el mismo que estará compuesto por un
13 mínimo de tres y un máximo de seis miembros,
14 quienes serán elegidos por el lapso de tres
15 (3) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El
16 Presidente de la compañía será miembro del Directorio,
17 quien además lo presidirá, y en caso de ausencia o
18 impedimento de este último por el
19 Vicepresidente del Directorio designado entre uno de
20 sus miembros. El quórum de Directorio será con la
21 presencia de dos (2) Directores. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMOCUARTO.- ATRIBUCIONES DEL**
23 **DIRECTORIO.-** Serán atribuciones del Directorio: **a)**
24 Dictar las políticas anuales de la compañía, las mismas
25 que serán comunicadas para su conocimiento y ejecución
26 a la Junta General Ordinaria, la misma que conforme
27 este estatuto se reunirá dentro de los tres meses
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico de

OVEJA NEGRA S.A. OVEJNESA



1 compañía; **b)** Pedir cuentas a los Administradores de la
2 compañía para conocer del normal funcionamiento de la
3 empresa; **c)** Aprobar la suscripción de contratos cuya
4 cuantía exceda los Diez mil dólares de los Estados Unidos
5 de América (US\$10,000) o su equivalente en cualquier
6 moneda internacional; **d)** Emitir un informe el mismo
7 que será presentado y conocido por la Junta General
8 que resuelva acerca de la transferencia, enajenación y
9 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
10 propiedad de la compañía y de la disolución o liquidación
11 de la compañía; y, **f)** Emitir su criterio en los
12 casos que por la naturaleza de la gestión o del negocio, el
13 Presidente de la compañía o tres miembros del Directorio
14 consideren necesario el informe de este órgano.

15 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El Directorio se reunirá
16 cuando lo considere conveniente, a convocatoria del
17 Presidente o por solicitud de dos de sus miembros, quien
18 convocará a la misma mediante carta privada, siendo
19 necesaria la nota de recepción en el documento para que
20 se entienda que está convocado, luego de la fecha
21 de recepción de la última carta de convocatoria
22 deberá mediar un tiempo de quince días hábiles
23 para que se de la reunión. La reunión ordinaria anual del
24 Directorio se realizará quince días antes de la Junta
25 General Ordinaria anual que deba conocer los artículos
26 señalados con el artículo Doscientos treinta y uno de
27 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**

28 **SEXTO.-** Las decisiones del Directorio serán

Guayaquil, 06 de Julio del 2012

Banco de Guayaquil S.A.
V. No. Póliza: 3505

h. Pino
Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía OVEJA NEGRA S.A. OVEJNESA. la cantidad de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 200.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JORGE ANTONIO AGUIRRE VELASQUEZ	US\$100.00
JOVANNI LEON ORLANDINI FEBRES CORDERO	US\$ 100.00
TOTAL	US\$ 200.00

Dr. Rodolfo Pérez Pino
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía, nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,



Andrea Pino
Jefe de Agencia San Marino
Banco de Guayaquil



REV. 07. 06 - COD. 105202



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7441329
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAULSON ASPIAZU ERNESTO NICOLAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2012 15:10:45



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADA EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OVEJA NEGRA S.A. OVEJNESA
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL BROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE EXPIRARA EL: 07/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION PARA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENEN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA SUS FINES CORRESPONDIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Handwritten note: M. Ponce

Vertical handwritten note: Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Jefe de Oficina de Denominaciones

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

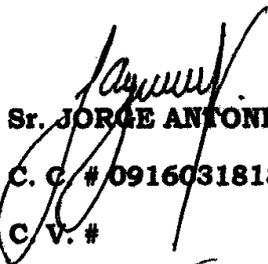
1 tomadas por mayoría simple, teniendo el Presidente voto
2 dirimente. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y**
3 **PAGO DE CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía
4 de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de
5 América es suscrito íntegramente de la siguiente manera:
6 el señor **JORGE ANTONIO AGUIRRE VELASQUEZ**
7 suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de
8 Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América cada
9 una, las cuales han sido pagadas en un veinticinco por
10 ciento de su valor total, esto es Cien Dólares de los
11 Estados Unidos de América; y, el señor **GIOVANNI LEON**
12 **ORLANDINI FEBRES-CORDERO**, suscribe cuatrocientas
13 acciones de un valor nominal de Un 00/100 Dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una, las cuales han sido
15 pagadas en un veinticinco por ciento de su valor total,
16 esto es Cien Dólares de los Estados Unidos de América.
17 El pago de cada una de las acciones es hecho en
18 numerario en el veinticinco por ciento de su valor
19 nominal, según consta del certificado bancario de la
20 cuenta de integración de capital que se agrega a esta
21 escritura. El saldo será pagado en dos años. **CLÁUSULA**
22 **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Quedan facultados el
23 Abogado Ernesto Nicolás Paulson Aspiazu y el señor
24 Santiago Pino Jiménez para realizar todas las diligencias
25 legales y administrativas para obtener la aprobación y
26 registro de la compañía, así como la obtención del
27 Registro Único de Contribuyente. Anteponga usted,
28 usted, señor notario, todo las demás formalidades

OVEJA NEGRA S.A. OVEJNESA

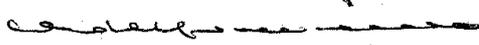


Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura
2 pública. **Firmado Abogado Ernesto Nicolás Paulson**
3 **Aspiazu.- Matricula Foro de Abogados cero nueve -**
4 **dos mil once - doscientos noventa y uno.- Hasta aquí**
5 **la minuta.-** En consecuencia, los comparecientes se
6 ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de
7 conformidad con la Ley, queda elevada a escritura
8 pública.- Los comparecientes me exhibieron sus
9 documentos de identificación, los mismos que fueron
10 devueltos luego de verificar la numeración
11 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin
12 por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos
13 la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado
14 conmigo en unidad de acto, Doy fe.-

15
16 
17 **Sr. JORGE ANTONIO AGUIRRE VELASQUEZ**
18 **C. C. # 0916031818**
19 **C. V. #**

20
21 
22 **Sr. GIOVANNI LEON ORLANDINI FEBRES-CORDERO**
23 **C. C. # 0917088031**
24 **C. V. #**

25
26 
27 **DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**

28 Se otorgó **Notario XVI ** Guayaquil** en fe de ello confiero este
Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello,
en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su
otorgamiento.- Lo Certifica.- **El Notario.-**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

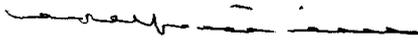


DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0005005, dictado por el Ab. Efrén Roca Sosa, ESPECIALISTA JURIDICO, de Fecha 28 de Agosto del 2012, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA OVEJA NEGRA S.A. OVEJNESA, celebrada el 23 de Julio del 2.012.-

Guayaquil, a 07 de Septiembre del 2012.-




Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:52.353
FECHA DE REPERTORIO:20/sep/2012
HORA DE REPERTORIO:15:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0005005, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **30 de agosto del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **OVEJA NEGRA S.A. OVEJNESA**, de fojas **100.837 a 100.854**, Registro Mercantil número **17.229**.

ORDEN: 52353



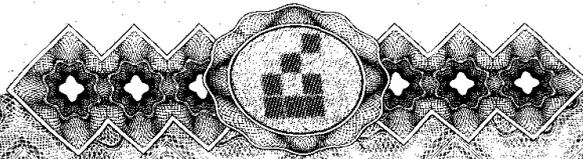
AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 24 de Septiembre de 2012

\$26.50

REVISADO POR:

Nº 388783





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0023791

Guayaquil, 10 OCT 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OVEJA NEGRA S.A. OVEJNESA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)

MTA/evm
